



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Expedientes N° EX-2022-49916145-APN-DNV#MOP y EX-2023-19196902-APN-LYC#DNV - Proceso de Contratación N° 46-0052-LPU23 -

VISTO los Expedientes N° EX-2022-49916145-APN-DNV#MOP y EX-2023-19196902-APN-LYC#DNV del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita el Proceso de Contratación N° 46-0052-LPU23, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-536-APN-DNV#MOP del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de la Obra denominada: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA RUTA NACIONAL N° 178 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 33 – LAS ROSAS. SECCIÓN: Km 145,900 – 167,295, en Jurisdicción de la Provincia de SANTA FE.

Que el proceso licitatorio mencionado es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-49916145-APN-DNV#MOP, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2023-536-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Circulares Aclaratorias Con Consulta N° 1 y N° 2, respectivamente, cuya aprobación nada obsta.

Que la presente obra se encuentra registrada en el BAPIN N° 143051.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 22 de mayo de 2023, se presentaron TRES (3) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, y a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2023-61025238-APN-DNCOPRCYFC#JGM, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por Resolución N° RESOL-2023-536-APN DNV#MOP, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando preadjudicar la obra bajo trato a EDECA S.A. - RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES - RN N° 178 - UNIÓN TRANSITORIA por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.315.157.015,77), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y administrativos del Pliego licitatorio. Además, señala que la oferta de la firma ROVIAL S.A., si bien resulta admisible, deriva inconveniente desde el aspecto económico por superar ampliamente el presupuesto oficial.

Que, a raíz de diferentes solicitudes de aclaraciones cursadas, las proponentes presentaron la documentación requerida, que pasa a formar parte de sus respectivas Ofertas.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 4 de septiembre de 2023, preadjudicando la Licitación a EDECA S.A. - RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES - RN N° 178 - UNIÓN TRANSITORIA por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.315.157.015,77).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que se realizó un pedido de toma de vista por parte de uno los oferentes, el cual fue asentado mediante el Expediente N° EX-2023-60359735-APN-DGDYD#JGM.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, cada una de las empresas integrantes de la UT deberán presentar el certificado emitido por el citado REGISTRO, donde luzca incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la

continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó a la UT preadjudicataria acerca de su inscripción impositiva (Número de CUIT). La misma expresó que se encuentra realizando las gestiones pertinentes (Orden N° 63). En consecuencia, resulta, en esta instancia, materialmente imposible la verificación de rutina realizada por parte de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Por lo tanto, es obligación de EDECA S.A. - RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES - RN N° 178

- UNIÓN TRANSITORIA realizar las gestiones necesarias con el objeto de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en la materia de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley 16.920

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a. las Circulares Aclaratorias Con Consulta N° 1 y N° 2, que corren agregadas como documentos N° PLIEG-2023-49611710-APN-LYC#DNV y N° PLIEG-2023-50837433-APN-LYC#DNV y forman parte de la presente;

b. el resultado del Proceso de Contratación N° 46-0052-LPU23, para la ejecución de la OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA RUTA NACIONAL N° 178 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 33 – LAS ROSAS. SECCIÓN: Km 145,900 – 167,295, en Jurisdicción de la Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 2°. - Adjudicase la ejecución de la mencionada obra a EDECA S.A. - RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES - RN N° 178 - UNIÓN TRANSITORIA por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.315.157.015,77) a ejecutar en un plazo de obra de DOCE

(12) meses y un Plazo de Garantía de DOCE (12) meses, período durante el cual la conservación de las obras estará a exclusivo cargo del Contratista, bajo la condición de que cada una de los miembros de la mencionada Unión Transitoria acredite, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndese a EDECA S.A. - RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES - RN N° 178 - UNIÓN TRANSITORIA la realización de las gestiones necesarias a fin de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase la incorporación de la documentación aportada por las proponentes, de acuerdo a las aclaraciones solicitadas, que pasan a formar parte de la oferta.

ARTÍCULO 5º. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0052-LPU23 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2024-4.2.2.0-64.0.604-16.27.14.0.51-1.1-82-1-0-143051, conforme surge del documento N° IF-2023-110445257-APN-LYC#DNV, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la adjudicataria deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 8º.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE CONTRATOS), quien efectuará las notificaciones de práctica, incluidos los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO). Cumplido, pase a la

GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.